

## CONTENIDO:

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, PRESENTA INFORME DEL PROGRAMA DE REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, PRESENTA INFORME DEL PROGRAMA DE REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Dependencia: Secretaría de Finanzas  
y Administración.  
Oficina: Del C. Secretario.  
No. de Oficio: 174/2018.

Asunto: Avance de la reestructura y  
refinanciamiento de la Deuda Pública

Morelia, Michoacán, a 20 de abril de 2018.

Dip. Carlos Roberto López García,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado.  
Presente.

En el marco del Programa de Refinanciamiento y Reestructura de la deuda pública del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante el «Estado»), en alcance a los oficios SFA-0576/2017, SFA-681/2017, SFA-0740/2017 y SFA-052/2018, se informan las acciones realizadas por la presente administración, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado (en adelante a «Secretaría»), en los siguientes términos:

**1. Acciones en relación con el Decreto 345.**

En relación con las acciones del refinanciamiento y reestructura de los pasivos bancarios del Estado, autorizadas por ese H. Congreso del Estado mediante el Decreto 345 (en adelante el «Decreto»), publicado el 6. de marzo de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en alcance a los oficios SFA-

0576/2017, SFA-681/2017 y SFA-0740/2017, donde el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría a mi cargo, les informo las actividades adicionales que se han llevado a cabo en relación con la instrumentación de las operaciones autorizadas en el referido Decreto a partir del 26 de septiembre de 2017, fecha en que se entregó el último informe en relación con este tema:

Como es de su conocimiento, en relación la reestructura y el refinanciamiento de los financiamientos bancarios a cargo del Estado, el Decreto autorizó las siguientes acciones:

1. El refinanciamiento de los siguientes créditos bancarios:

(a) Contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, de fecha 14 de marzo de 2013, hasta por la cantidad de \$1,923'688,033.33 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) (el «Crédito Interacciones 1»).

(b) Contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, de fecha 14 de marzo de 2013, hasta por la cantidad de \$1,340'000,000.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (el «Crédito Multiva»), y

(c) Contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, de fecha 29 de abril de 2013, hasta por la cantidad de \$576'311,966.67 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) (el «Crédito Interacciones 2»).

2. La reestructura o, en su defecto, el refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (en adelante «Banobras»), del 28 de junio de 2013, hasta por la cantidad de \$4,112'000,000.00 (CUATRO MIL CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (el «Crédito Banobras 2013»), el cual antes de la entrada en vigor del Decreto, había sido objeto de cinco convenios modificatorios en forma previa.

3. La constitución de la fuente de pago para los créditos que se contraten para la reestructura y/o el refinanciamiento, mediante la afectación del derecho al 30% (treinta por ciento) de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado, del

Fondo General de Participaciones, excluyendo aquellas que corresponden a los Municipios, junto con los flujos de efectivo que derivan de los mismos, a través de la constitución de un nuevo fideicomiso maestro y/o la modificación de los mecanismos de pago actualmente vigentes.

4. La contratación de operaciones financieras, con el fin de mitigar los riesgos de un alza en la tasa de interés de los financiamientos que se contraten con base en el Decreto, así como a realizar las contrataciones y erogaciones que resulten necesarias para la contratación de los financiamientos.

En relación con los temas antes mencionados, se describen las acciones realizadas a continuación:

1. Contratación de los nuevos créditos para el refinanciamiento de los créditos bancarios a cargo del Estado celebrados en el 2013.

Como se informó con anterioridad, para la selección de las mejores condiciones de mercado en apego a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la «Ley de Disciplina Financiera»), y demás normatividad aplicable, se llevó a cabo la licitación pública estatal SFA-LP-D34-1/2017, convocada el 3 de agosto de 2017, cuyo fallo se emitió el 13 de septiembre de 2017, del cual se desprende que los licitantes ganadores fueron las instituciones de crédito siguientes:

(a) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por el monto total de su Oferta, hasta por la cantidad \$1,550'000,000.00 (un mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), ya que la tasa efectiva de su Oferta fue 7.69% (siete punto sesenta y nueve por ciento).

(b) Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (en adelante «Afirme»), por el monto total de su Oferta, hasta por la cantidad de \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ya que la tasa efectiva de su Oferta fue 7.98% (siete punto noventa y ocho por ciento).

(c) Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (en adelante «Binter»), por su Oferta 1, únicamente hasta por la cantidad de \$1,206'946,792.83 (UN MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), la cual era la cantidad necesaria para cubrir el Monto Total del Financiamiento (que

es menor al monto de su oferta), ya que la tasa efectiva de su Oferta fue 8.00% (ocho por ciento).

Asimismo, el acta de fallo especificó que si, por cualquier motivo, no se llegara a celebrar uno o varios de los créditos con las instituciones antes señaladas, de conformidad con el numeral 9 de las Bases, la Secretaría podría, en su caso, agotar el monto de la Oferta 1 de Banco Interacciones, S.A. o, si ésta fuera la institución que no firmare, de adjudicar el monto a la Oferta Calificada que represente la siguiente menor Tasa Efectiva.

A fin de dar cumplimiento al acta de fallo y a las Bases de la Licitación Pública, el 27 de septiembre 2017 se celebraron los siguientes contratos de crédito:

(a) Contrato de apertura de crédito simple celebrado entre Afirme, en calidad de acreditante, y el Estado en calidad de acreditado, hasta por la cantidad de \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual se adjunta, en copia simple, como Anexo 1 (el «Crédito Afirme»).

(b) Contrato de apertura de crédito simple celebrado entre Binter, en calidad de acreditante, y el Estado, en calidad de acreditado, hasta por la cantidad de \$1,206'946,792.83 (UN MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), el cual se adjunta, en copia simple como Anexo 2 (el «Crédito Binter»).

(c) En atención a las condiciones precedentes a la firma del contrato propuestas por Banobras en su Oferta de Crédito, el contrato de apertura de crédito simple con dicha institución se pudo celebrar hasta el 10 de noviembre de 2017. Ahora bien, dado que a dicha fecha los saldos de los financiamientos a ser amortizados anticipadamente habían disminuido, en atención a los pagos ordinarios de capital realizados en los meses anteriores, el monto del crédito celebrado con Banobras fue, únicamente, hasta por la cantidad de \$1,481'080,882.09 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), el cual, en copia simple, se adjunta como Anexo 3 (el «Crédito Banobras»).

Con la finalidad de darle un orden cronológico a la descripción de las acciones del refinanciamiento, las actividades relacionadas con (i) la inscripción de los nuevos créditos en los registros estatal, federal y fiduciario aplicables y (ii) la disposición y aplicación de los recursos correspondientes, se detallan en el apartado 3 siguiente.

## 2. Constitución del mecanismo de pago de los nuevos créditos.

En atención a la autorización contenida en el Decreto, para la constitución del mecanismo de pago de los nuevos créditos, la Secretaría, en atención a los cambios normativos que se han dado a partir del 2015, considero más conveniente constituir un nuevo fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

Para tales efectos, la primera acción fue la modificación del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/1364 celebrado entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo, y Banco Monex, S.A., Institución de Banca de Múltiple, Monex Grupo Financiero constituido el 14 de marzo de 2013 (en adelante el «Fideicomiso F/1364»), ya que éste establecía que sería el único mecanismo de afectación de participaciones del Estado, pero en atención a su patrimonio y a sus reglas, era inoperante para ser la fuente de pago de los nuevos créditos.

Por lo anterior, después de la negociación con los fideicomisarios en primer lugar, se logró concretar el segundo convenio modificatorio al Fideicomiso F/1364, el 17 de octubre de 2017, el cual se adjunta, en copia simple, como Anexo 4 y tuvo por objeto: (i) desafectar el 18.08% (dieciocho punto cero ocho por ciento) de las participaciones afectadas al Fideicomiso F/1364, que no estaban asignadas al pago de ningún financiamiento y (ii) eliminar las estipulaciones que obligaban al Estado a que éste fuera su único mecanismo de pago.

Para constituir el mecanismo de pago de los créditos contratados en el refinanciamiento, diseñamos un fideicomiso maestro al cual se afectarían, inicialmente y de conformidad con el Decreto, el 30% de las participaciones presentes y futuras que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo aquellas participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios (las «Participaciones»), como fuente de pago de la reestructura y refinanciamiento de los créditos bancarios autorizados en el Decreto. El Fideicomiso se diseñó como un fideicomiso maestro para que, en el futuro, pueda servir como fuente de pago de otros financiamientos que cuenten con afectación de participaciones, siempre y cuando su contratación se haya dado con anterioridad o, en su caso, sean nuevos financiamientos que cuenten con la previa autorización del Congreso.

El 10 de noviembre de 2017 el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario, el contrato constitutivo de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/4522. (En adelante el «Fideicomiso F/4522»), copia del cual se adjunta como Anexo 5.

A fin de formalizar la afectación de participaciones, con fecha 27 de noviembre de 2017, se notificó, a través de dos oficios, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la afectación del 30% (treinta por ciento) de las Participaciones (las «Participaciones Afectadas») y se le instruyó para que, a partir de dicha fecha y hasta la extinción del fideicomiso, en cada ministración de participaciones, abone las Participaciones Afectadas a la cuenta del Fideicomiso F/4522 para que éste pueda distribuirlas para el pago de los financiamientos inscritos en el registro del fideicomiso y, en su caso, el remanente sea entregado al Estado. Se adjunta copia de los oficios correspondientes como Anexo 6.

## 3. Acciones para la inscripción, disposición y aplicación de los nuevos créditos.

3.1 Inscripción de los créditos en los registros estatal, federal y fiduciario.

3.1.1 Inscripción en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios (la «Ley de Deuda Estatal») y sus disposiciones reglamentarias, disponen que cualquier financiamiento contratado por el Estado, debe quedar inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones (el «Registro Estatal»), por lo que, para dar cumplimiento a dicha normatividad, los créditos contratados en el marco de la operación de refinanciamiento quedaron inscritos en el mismo, en los siguientes términos:

(a) El Crédito Binter quedó inscrito el 10 de noviembre de 2017, con la clave de inscripción REF0-1-1-003, según se desprende del Oficio N° SFA-816/2017.

(b) El Crédito Afirme quedó inscrito el 10 de noviembre de 2017, con la clave de inscripción REF0-1-1-004, según se desprende del Oficio N° SFA-817/2017.

(c) El Crédito Banobras quedó inscrito el 10 de noviembre de 2017, con la clave de inscripción REFO-1-1-005, según se desprende del Oficio N° SFA-841/2017.

Copia simple de las constancias de inscripción de los créditos en el Registro Estatal se adjuntan como Anexo 7.

### 3.1.2 Inscripción en el Registro Público Único.

La Ley de Disciplina Financiera y su normatividad secundaria, dispone, como requisito previo a la disposición de cualquier financiamiento, que el contrato correspondiente se encuentre inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el «Registro Público Único»), por lo que, para dar cumplimiento a dicho requisito la Secretaría formuló las solicitudes de inscripción de los tres créditos contratados, a través del Sistema del Registro Público Único creado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la «SHCP») para tales efectos.

Dentro de dicho proceso, la Secretaría recibió por parte de la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, unidad perteneciente de la SHCP la cual está a cargo del Registro Público Único, los oficios 351-A-PFV-01457, 351-A-PFV-01458 y 351-A-PFV-01459, de fecha 8 de diciembre de 2017, por medio de los cuales solicitaban aclaraciones sobre la información de las solicitudes de inscripción, así como la modificación de los contratos de crédito, a efecto de que expresamente se señalara el número del fideicomiso que serviría como fuente de pago de los créditos.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos en comento, además de proporcionar la información y realizar las aclaraciones solicitadas, la Secretaría celebró los siguientes convenios:

(a) Primer convenio modificatorio al Crédito Afirme, de fecha 12 de diciembre de 2017, el cual quedó inscrito en el Registro Estatal en esa misma fecha, con la clave de inscripción REFO-1-1-004-1, según se desprende del Oficio N° SFA-973/2017.

(b) Convenio modificatorio al Crédito Banobras, de fecha 13 de diciembre de 2017, el cual quedó inscrito en el Registro Estatal en esa misma fecha, con la clave de inscripción REFO-1-1-005-1, según se desprende del Oficio N° SFA-0971/2017.

(c) Primer convenio modificatorio al Crédito Binter, de fecha 13 de diciembre de 2017, el cual quedó inscrito en el Registro Estatal en esa misma fecha, con la clave de inscripción REEO-1-1-004-1, según se desprende del Oficio N° SFA-1000/2017.

Copia simple de los convenios modificatorios antes señalados se adjuntan como Anexo 8 y copia de las constancias de inscripción de dichos convenios modificatorios en el Registro Estatal se adjuntan como Anexo 9.

En atención a que la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios tuvo por atendidos los requerimientos consignados en los oficios 351-A-PFV-01457, 351-A-PFV-01458 y 351-A-PFV-01459, los créditos y sus convenios modificatorios quedaron inscritos en el Registro Público Único el 15 de diciembre de 2017, con los siguientes datos:

(i) El Crédito Afirme bajo la clave de inscripción P16-1217123, en términos del Oficio N° 351-A-PFV-01497.

(ii) El Crédito Binter bajo la clave de inscripción P16-1217124, en términos del Oficio N° 351-A-PFV-01499.

(iii) El Crédito Banobras bajo la clave de inscripción P16-1217125, en términos del Oficio N° 351-A-PFV-01504.

Copia simple de las constancias de inscripción electrónica de los créditos en el Registro Público Único se adjuntan como Anexo 10.

### 3.1.3 Inscripción en el Registro del Fideicomiso F/4522.

A fin de que los créditos puedan ser pagados por el Fideicomiso F/4522, con cargo a las participaciones que fueron afectadas a su patrimonio, así como para dar cumplimiento a las condiciones previstas en los contratos, para que el Estado esté en posibilidad de disponer los recursos correspondientes, resultaba como requisito que los créditos se encontraran inscritos en el Registro del Fideicomiso F/4522, y que éste expediera la constancia correspondiente, para que cada acreedor adquiriera la calidad de fideicomisario en primer lugar.

Los créditos y sus convenios modificatorios quedaron inscritos en el Registro del Fideicomiso F/4522 con fecha 22 de diciembre de 2017, con los siguientes datos:

(a) Crédito Banobras, con el folio N° 01, con un Porcentaje de Participaciones del 9.38% (nueve punto treinta y ocho por ciento).

(b) Crédito Afirme, con el folio N° 02, con un Porcentaje de Participaciones del 2.53% (dos punto cincuenta y tres por ciento).

(c) Crédito Binter, con el folio N° 03, con un Porcentaje de Participaciones del 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento) .

Copia simple de las constancias de inscripción de los créditos en el Registro del Fideicomiso se adjuntan como Anexo 11.

### 3.2 Disposición de los créditos y aplicación de los créditos.

En atención a la obtención de las inscripciones a que se refiere el apartado 3.1 anterior, el Estado presentó las solicitudes de disposición de los créditos, a efecto de que las mismas se efectuaran el 2 de enero de 2018, fecha de pago de los tres financiamientos a ser amortizados anticipadamente.

Respecto de cada crédito, a continuación se detallan las características específicas de las solicitudes de disposición, copia de las cuales se adjuntan como Anexo 12, y su aplicación:

(a) La solicitud de disposición del Crédito Banobras se presentó el 28 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$1,473'994,197.75 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) y en atención a lo previsto en el propio contrato se instruyó a Banobras para que, a nombre del Estado, aplicara los recursos en los siguientes términos:

(i) La cantidad de \$1,148'441,464.75 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) a la amortización anticipada total del Crédito Multiva, y

(ii) La cantidad de \$325'552,733.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) a la amortización anticipada total del Crédito Interacciones 2.

(b) La solicitud de disposición del Crédito Afirme se presentó el 29 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 001100 M.N.), la cual se aplicó en los siguientes términos:

(i) La cantidad de \$392'156,862.75 (trescientos noventa y dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 751100 M.N.) a la amortización anticipada parcial del Crédito Interacciones 1.

(ii) La cantidad de \$7'843,137.25 (siete millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y siete pesos 25/100, m.n.) para la constitución parcial del fondo de reserva y el pago de gastos iniciales del crédito en los términos autorizados en el Decreto.

(c) La solicitud de disposición del Crédito Binter se presentó el 29 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$1,173'893,511.41 (UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 41/100 M.N.), la cual se aplicó en los siguientes términos:

(i) La cantidad de \$1,150'875,991.58 (un mil ciento cincuenta millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 581100 M.N.) a la amortización anticipada parcial del Crédito Interacciones 1, que junto con la disposición de Crédito Afirme resultó en la liquidación total.

(ii) La cantidad de \$23'017,519.83 (veintitrés millones diecisiete mil quinientos diecinueve pesos 83/100 M.N.) para la constitución parcial del fondo de reserva y el pago de gastos iniciales del crédito en los términos autorizados en el Decreto.

En atención a la amortización anticipada de los créditos antes señalados y una vez obtenidas las constancias de no adeudo por parte de los acreedores correspondientes, copia de las cuales se adjuntan como Anexo 13, la Secretaría procedió a cancelar la inscripción de dichos financiamientos en el Registro Estatal y a solicitar la cancelación de inscripción en el Registro Público Único. Se adjunta como Anexo 14 copia de las constancias de cancelación de inscripción en el Registro Estatal y como Anexo 15 copia de las constancias de cancelación de inscripción en el Registro Público Único.

Finalmente, la Secretaría procedió a acreditar al fiduciario del Fideicomiso F /1364 la amortización anticipada de los créditos y a solicitar la cancelación de las inscripciones de los créditos en comento en el Registro del Fideicomiso. Se adjunta como Anexo 16 copia de las constancias correspondientes.

### 3.3 Constitución de los fondos de reserva.

El Decreto, en su artículo 1°, penúltimo párrafo, dispuso que el Estado para la constitución de los fondos de reserva de los nuevos créditos debía

tomar en consideración los fondos de reserva existentes de los créditos que se refinancien.

Para tales efectos, los Créditos Afirme y Binter estipulan, en su cláusula Décima Quinta, que el Fondo de Reserva se constituiría parcialmente con cargo a la disposición del crédito y el monto adicional necesario sería aportado por el Estado, dentro del mes siguiente a la disposición del crédito. Por su parte, el fondo de reserva del Crédito Banobras debía constituirse totalmente con cargo a los recursos existentes en los fondos de reserva de los créditos refinanciados.

Al 29 de enero de 2018, el saldo de los fondos de reserva de los créditos refinanciados ascendía a la cantidad de \$115,408,652.28 (CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100, M.N.). Al respecto, en cumplimiento al mandato del Congreso, una vez canceladas las inscripciones en el Registro del Fideicomiso F/1364 a que se refiere el apartado inmediato anterior, la Secretaría instruyó al fiduciario la entrega de dichos recursos, para que fueran abonados a la Cuenta General del F/4522 para su aplicación a la constitución de los fondos de reserva a fin de cumplir con los saldos objetivo correspondientes. Se adjunta copia de la transferencia correspondiente como Anexo 17.

#### **4. Contratación de operaciones financieras de cobertura.**

En atención a la estructura financiera diseñada por la Secretaría, que fue tomada en consideración por las agencias calificadoras para determinar la calificación preliminar que fue utilizada en la Licitación Pública como calificación objetivo, con base en la cual se ofertaba por parte de los bancos, la sobretasa a ser calificada para determinar la tasa efectiva de cada oferta presentada por los mismos, los contratos de crédito contarían con una cobertura de riesgo de la tasa de interés del tipo CAP, con un umbral sobre la Tasa de Referencia para el cálculo de los intereses (TIIE a 28 días) de un 11% (once por ciento), con vigencia de 24 (veinticuatro) meses.

Al respecto, Banobras en atención a sus nuevas políticas, no incluye en sus contratos este tipo de obligaciones, razón por la cual solamente los Créditos Afirme y Binter tienen la obligación de contratar la cobertura en comento.

Para dar cumplimiento a la obligación en comento, con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos de la metodología para

el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los «Lineamientos»), la Secretaría instrumentó un proceso competitivo para seleccionar la o las ofertas que representarían las mejores condiciones de mercado.

Al proceso se invitaron a las siguientes instituciones: (i) Banco del Bajío, S.A., (ii) Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex, (iii) Banco Mercantil de Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Sanarte, y (iv) BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, las cuales debían realizar una oferta irrevocable, respecto de cada crédito, con las características de la cobertura antes descritas.

En virtud de dicho proceso, la oferta ganadora para las coberturas de los Créditos Afirme y Binter fue, en ambos casos, la presentada por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple. Copia del acta de fallo del proceso competitivo se adjunta al presente como Anexo 18.

#### **5. Calificaciones otorgadas a los créditos del refinanciamiento.**

En atención al diseño de refinanciamiento y en cumplimiento de los nuevos contratos de crédito, contrató a HR Ratings, S.A. de C.V. («HR») y a Fitch Ratings, S.A. de C.V. («Fitch») para que otorgaran la calificación definitiva de los créditos, con base en las cuales, se determina la sobretasa aplicable para la determinación de la tasa de interés ordinaria.

El día 7 de febrero de 2018, HR publicó y otorgó la calificación de AAA a los Créditos Banobras, Binter y Afirme respectivamente, al cual corresponde a la más alta de acuerdo a la escala de calificaciones que utiliza. Por otra parte, Fitch el día 19 de abril de 2018 publicó y otorgó la calificación de A+ a los créditos Binter y Afirme respectivamente. Se adjunta como Anexo 19 copia simple de los reportes de la calificación de HR y Fitch.

#### **6. Reestructura del crédito Banobras 2013, autorizada en el Decreto 345.**

En relación con el Crédito Banobras 2013, como se informó en términos del oficio SFA-740/2017, con fecha 26 de septiembre de 2017, el Estado a través de la Secretaría celebró con Banobras el Sexto Convenio Modificatorio de Reestructura y Reconoci-

miento de Adeudo del Crédito 2013 (el «Sexto Convenio Modificadorio de Crédito 2013»).

El Sexto Convenio Modificadorio de Reestructura y Reconocimiento de Adeudo, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, mejora las condiciones contractuales en atención a que:

(i) Simplificó la Cláusula Cuarta de Obligaciones de Hacer y No Hacer relacionada con los Eventos de Aceleración del Contrato Original para facilitar el cumplimiento, así como disminuyó dichas obligaciones.

(ii) Modificó la Cláusula Novena de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, disminuyéndose la sobretasa aplicable a cada nivel de calificación.

(iii) Disminuyó las causas que tienen por efecto la aceleración total y se aclara el mecanismo para subsanar las causas de aceleración, mediante la modificación de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Original.

(iv) Modificó la Cláusula Décima Sexta del Contrato Original relativa al vencimiento anticipado para disminuir las causas de dicho vencimiento.

(v) Modificó la Cláusula Décima Novena del Contrato Original denominada de Fuente de Pago, para disminuir la fuente de pago del 8.6% (ocho punto seis por ciento) de las participaciones, según dicho término se define en el contrato, al 8.18% (ocho punto dieciocho por ciento) de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios.

(vi) Modifica la cláusula Novena del Tercer Convenio Modificadorio del Crédito para disminuir la pena convencional, ahora consistente en adicionar el 0.39% (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales a la sobretasa, únicamente para el evento de que se incumpla con el Fondo de Reserva.

(vii) Se elimina la obligación de contratar la cobertura de la tasa de interés (CAP), mediante la eliminación de la Cláusula Sexta del Primer Convenio y cualquier referencia al CAP en el mismo, ya que de manera voluntaria el Estado en su carácter de acreditado las puede contratar.

En atención a la disminución de la tasa de interés, la tasa efectiva del Contrato Original era para el Tramo 1 con tasa fija de 8.85% (ocho punto ochenta

ta y cinco puntos porcentuales) y para el Tramo 2 con tasa variable de 8.30% (ocho punto treinta puntos porcentuales) y ahora, en atención al Sexto Convenio Modificadorio de Reestructura y Reconocimiento de Adeudo, es de 7.80% (siete punto ochenta puntos porcentuales).

Con fecha 26 de septiembre de 2017 dicho convenio modificadorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría con el número REF0-1-1-002, con fecha 13 de octubre de 2017 quedó inscrito en el Registro Público Único bajo el número P16-0813108 y con fecha 15 de noviembre de 2017 quedó inscrito en el registro del Fideicomiso F/1364 con el número M05-05. Se adjunta copia de las constancias antes señaladas como Anexo 20.

Por su parte, el pasado 18 de febrero de 2018, HR Ratings le otorgó al Crédito Banobras 2013 la calificación de AAA, la más alta de acuerdo a la escala de calificaciones que utiliza.

## II. Otras acciones de reestructura realizadas.

En relación con las acciones de reestructura de los pasivos bancarios del Estado, distintas a las autorizadas en el Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría a mi cargo, les informo las actividades adicionales que se han llevado a cabo con base en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera:

### 1. Reestructura Banobras 2011.

El Estado, través de la Secretaría, celebró un contrato de apertura de crédito simple con el Banobras, el 27 de abril de 2011, hasta por la cantidad de \$1,514'000,002.00 (UN MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOS PESOS 00/100 M.N.) (el «Crédito Banobras 2011»).

En relación con el Crédito Banobras 2011, como se informó en términos del oficio SFA-740/2017, el pasado 26 de septiembre de 2017 el Estado a través de la Secretaría celebró con Banobras el Convenio Modificadorio de Reestructura y Reconocimiento de Adeudo del Crédito 2011 (el «Convenio Modificadorio del Crédito 2011»).

El Convenio Modificadorio de Reestructura y Reconocimiento de Adeudo mejoró las condiciones contractuales en atención a que:

(i) Simplificó la Cláusula Cuarta de Obligaciones Diversas del Contrato Original para disminuir dichas obligaciones.



(ii) Simplificó las causas de aceleración parcial y total del Crédito, mediante la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato Original.

(iii) Eliminó las obligaciones de hacer y las razones financieras contenidas en la Cláusula Octava del Contrato Original y se sustituye con la opción de Banobras, en caso de incumplimiento del Estado con la Cláusula Sexta relativa a las obligaciones de hacer y consecuencia, en caso de incumplimiento se impone una pena convencional consistente en adicionar el 0.37% (cero punto treinta y siete) por ciento a la sobretasa.

(iv) Modificó la Cláusula Décima Primera de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, disminuyéndose la sobretasa aplicable a cada nivel de calificación.

(v) Modificó la Cláusula Décima Séptima del Contrato Original relativa al vencimiento anticipado, para disminuir de ocho a tres las causas de dicho vencimiento.

(vi) Modificó la Cláusula Vigésima del Contrato Original denominada de Fuente de Pago, para disminuir la fuente de pago del 9.46% (nueve punto cuarenta y seis por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Michoacán de Ocampo del Fondo General de Participaciones, al 4.26% (cuatro punto veintiséis por ciento) de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios.

(vii) Eliminó la obligación de contratar la cobertura de la tasa de interés (CAP), mediante la eliminación de las Cláusulas Novena y Décima Octava del Contrato Original y cualquier referencia al CAP en el mismo.

En atención a la disminución de la tasa de interés, se destaca que, la tasa efectiva del Contrato Original era de 8.54% (ocho punto cincuenta y cuatro por ciento) puntos porcentuales y, ahora en virtud del Convenio Modificadorio de Reestructura y Reconocimiento de Adeudo, es de 7.65% (siete punto sesenta y cinco) puntos porcentuales.

Con fecha 26 de septiembre de 2017 dicho convenio modificadorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones a cargo de la Secretaría con el número REF0-1-1-001, con fecha 12 de octubre de 2012 quedó inscrito en el Registro Público Único con el número 124/2011, y con fecha 15 de noviembre de 2017 con el número 02, quedo inscrito en el registro del fideicomiso que sirve como

fuelle de pago, constituido en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, con el número F/1053 (en adelante el «Fideicomiso F/1053»). Se adjunta como Anexo 21 copia de las constancias correspondientes.

Por su parte, el pasado 1 de marzo de 2018, HR Ratings le otorgó al Crédito Banobras 2011 la calificación de AAA, la más alta de acuerdo a la escala de calificaciones que utiliza.

## 2. Reestructura Bajío 2011.

El Estado, través de la Secretaría, celebró un contrato de apertura de crédito simple con el Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple («Bajío»), el 6 de mayo de 2011, hasta por la cantidad de \$1,285'999,998.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) (el «Contrato Originar»).

En relación con el Crédito Bajío 2011, como se informó en términos del oficio SFA-052/2018, el pasado 25 de enero de 2018, el Estado a través de la Secretaría, celebró con Bajío el convenio modificadorio para reestructurar el Contrato Original (el «Convenio Modificadorio Bajío»). El Convenio Modificadorio Bajío mejora las condiciones financieras en atención a que:

(i) Modifica la Cláusula Sexta del Contrato Original, que regula los intereses ordinarios del crédito, para disminuir la sobretasa que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), para determinar la tasa de interés ordinaria del crédito.

(ii) Modifica la Cláusula Décima Segunda del Contrato Original, que regula la obligación de contratar una cobertura de tasa, para reducir el plazo de vigencia de la cobertura que se debe contratar de 24 (veinticuatro) a 12 (doce) meses, a efecto de que disminuya el costo para el Estado por la contratación de la cobertura.

(iii) Modifica el Anexo A del Contrato Original, que regula una sobretasa por ajuste adicional relacionada con el riesgo crediticio, para reducir la sobretasa por ajuste adicional que conlleve un grado de riesgo crediticio B2, obteniéndose con ello mejores condiciones financieras, en caso de una caída en la calificación del crédito.

En atención a la disminución de la tasa de interés, se destaca que, la tasa efectiva del Contrato Original era de 10.81% (diez punto ochenta y uno por

ciento) y, después de que entre en vigor el Convenio Modificatorio, será de 10.17% (diez punto diecisiete por ciento).

Dicho Convenio Modificatorio quedó inscrito en el Registro Estatal con fecha 12 de enero de 2018 con número REFO-1-1,006, con fecha 28 de febrero de enero 2018 quedó inscrito en el Registro Público. Único bajo el número 138/2011, copia de las cuales se adjunta como Anexo 22. Actualmente, estamos en proceso de inscripción en el registro del Fideicomiso F/1053, que le sirve como fuente de pago.

### 3. Reestructura Banorte 2011.

El Estado, través de la Secretaría, celebró un contrato de apertura de crédito simple con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte («Banorte»), el 23 de febrero de 2011, hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue modificado con fecha 20 de mayo de 2011 (el «Contrato Vigente»).

En relación con el Contrato Vigente, el pasado 5 de marzo de 2018, el Estado a través de la Secretaría, celebró con Bajío el segundo convenio modificatorio para reestructurar el Contrato Original (el «Segundo Convenio Modificatorio Banorte») copia del cual se adjunta como Anexo 23.

El Segundo Convenio Modificatorio Banorte mejora las condiciones financieras en atención a que:

(i) Modifica la Cláusula Sexta del Contrato Vigente, que regula los intereses ordinarios del crédito, para disminuir la sobretasa que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), para determinar la tasa de interés ordinaria del crédito.

(ii) Modifica la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Vigente, que regula la afectación de participaciones, para disminuir el porcentaje de participaciones afectado al pago del crédito.

(iii) Modifica la Cláusula Décima Sexta, inciso H), para sustituir la razón financiera por los parámetros del Sistema de Alertas.

(iv) Adiciona una Cláusula Décima Octava Bis y modifica la Cláusula Décima Cuarta al Contrato Vigente a efecto de que el incumplimiento del inciso H) de Cláusula Décima Sexta sea causal de aceleración del crédito, en vez de causal de vencimiento anticipado.

En atención a la disminución de la tasa de interés, se destaca que, la tasa efectiva del Contrato Original era de 9.64% (nueve punto sesenta y cuatro por ciento) y, después de que entre en vigor el Convenio Modificatorio, será de 8.92% (ocho punto noventa y dos por ciento).

La Secretaría está en proceso de gestionar la inscripción del Segundo Convenio Modificatorio Sanarte en el Registro Público único de la SHCP y el registro del Fideicomiso F/1053, que le sirve como fuente de pago.

### III. Estimación de los beneficios resultado de las acciones del Programa de Refinanciamiento y Reestructura de la Deuda del Estado.

En atención a las acciones realizadas antes descritas, los ahorros que se generarán para el Estado en los próximos diez años, se estiman en \$1,578'643,758.50 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), los cuales se generan, en los siguientes términos:

1. Las operaciones para el refinanciamiento y reestructura de la deuda bancaria del Estado autorizadas en el Decreto generarán \$1,386'058,212.56 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.), de los cuales:

(i) La cantidad de \$1,236'061,210.36 (un mil doscientos treinta y seis millones sesenta y un mil, doscientos diez pesos 36/100 M.N.) corresponde a los ahorros que generará el refinanciamiento bancario, y

iii) La cantidad de \$149'997,002.20 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOS PESOS 20/100 M.N.) por la reestructura de Banobras 2013.

2. Las acciones adicionales de reestructura realizadas por la Secretaría, en adición a las autorizadas en el Decreto, ello al amparo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, generarán ahorros del orden de \$192'585,545.94 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), de los cuales:

(i) La cantidad de \$57'918,658.92 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) corresponden a los ahorros generados por la reestructura de Banobras 2011.

(ii) La cantidad de \$51'159,428.52 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), a la reestructura de Bajío 2011, y

(iii) La cantidad de \$83'507,458.50 (OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) a la reestructura de Banorte 2011.

Para la presente administración, estas acciones representarán un ahorro estimado de \$675'610,742.51 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).

Adicionalmente, a la fecha se ha logrado desafectar en virtud del proceso de reestructura, el 5.62% de las participaciones del Estado, así como lograr una reordenación de los mecanismos de pago (fideicomisos) con participaciones federales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lic. Carlos Maldonado Mendoza  
*Secretario de Finanzas y Administración*



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ángel Cedillo Hernández**  
PRESIDENTE

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Antonio Acuchi Rodríguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Roberto Carlos López García**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Roberto Carlos López García**  
PRESIDENCIA

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Francisco Campos Ruiz**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Eduardo García Chavira**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)